



Programa de **Doctorado en Historia Moderna** por la Universidad de Cantabria y la Universidad Autónoma de Madrid

(VERIFICADO: octubre 2013. Mención hacia la Excelencia, Ref. 2011-00024. RD 99/2011)

COTUTELA EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

(Según la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Doctorado, Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, 4 de marzo de 2015)

Título VI. Tesis en Régimen de Cotutela

La Tesis Doctoral podrá ser cotutelada entre la Universidad de Cantabria y otra universidad extranjera con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y fomentar la movilidad de los Doctorandos.

Se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original dirigida por investigadores pertenecientes a dos universidades distintas. La Tesis Doctoral será defendida en una de las dos universidades, obteniéndose el título de Doctor por ambas instituciones académicas.

Para realizar una Tesis Doctoral en régimen de cotutela entre la UC y otra universidad extranjera debe solicitarse por escrito dirigido a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Ésta deberá informar al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado que, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos académicos y procedimentales recogidos en la legislación vigente sobre la materia, resolverá definitivamente sobre la autorización de la cotutela.

La presentación de una Tesis Doctoral en régimen de cotutela exigirá un previo convenio específico suscrito entre ambas Universidades.

En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la Tesis Doctoral defendida en ese marco, se comprometerá a expedir el título de Doctor y reconocerá a todos los efectos a sus investigadores las tareas de dirección de la Tesis Doctoral, con independencia del lugar de la defensa.

La modificación de cualquiera de las disposiciones del convenio específico de cotutela firmado sólo podrá tener lugar con carácter estrictamente excepcional y previa

autorización del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y la posterior aprobación de los rectores de las dos universidades comprometidas.

Los requisitos de admisión al doctorado serán los que rijan en las respectivas Universidades.

Los Doctorandos que hayan realizado total o parcialmente actividades de doctorado en la otra Universidad podrán acceder a un Programa de Doctorado de la Universidad de Cantabria siempre que cumplan los requisitos académicos de acceso y admisión establecidos en esta normativa. Para ello, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá acordar, en su caso, el reconocimiento de las actividades realizadas, pudiendo exigir complementos de formación en los casos que así proceda.

El Doctorando se matriculará en cada una de las dos universidades.

La Tesis Doctoral deberá ser realizada bajo la supervisión y la responsabilidad de, al menos, un Director de Tesis en cada una de las Universidades coparticipes, designándose de acuerdo con los requisitos exigidos en cada una de las universidades. En caso de cambio en la dirección de la Tesis se deberá comunicar a la otra universidad. La investigación que constituye la Tesis Doctoral se realizará en las dos universidades. Las estancias deben repartirse entre las mismas. En ningún caso el tiempo mínimo de estancia total en cada universidad podrá ser inferior a ~~nueve~~ seis meses (*TEXTO CONSOLIDADO, 6 junio 2016*), que puede repartirse en un solo periodo o en varios. El período de cómputo de la estancia se realizará a partir de la admisión en el Programa de Doctorado.

La Tesis podrá redactarse en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo del conocimiento, o bien en una de las lenguas oficiales de las universidades interesadas. En todo caso deberá incluir un resumen escrito en alguna de las lenguas oficiales del país en que se localice la universidad en la que no se presenta la Tesis.

La presentación se realizará en la universidad en la que se efectuará la defensa de la misma, con el visto bueno de la otra universidad.

La autorización y depósito de la Tesis se realizará en ambas universidades de acuerdo con la normativa vigente en cada una de ellas. En la portada de la Tesis deberá figurar expresamente la cotutela entre las instituciones implicadas.

La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos instituciones de acogida del Doctorando, conforme a los procedimientos específicos en el país de cada universidad.

El Tribunal que debe evaluar la Tesis será designado y aprobado, de común acuerdo por las dos Universidades, ateniéndose en su composición a la normativa vigente en la universidad donde se efectúe la defensa.

Si la defensa de la Tesis se realiza en otra universidad diferente de la de Cantabria, uno de los miembros del Tribunal deberá pertenecer a ésta. La institución que designe el Tribunal enviará notificación a la otra y, si en un plazo de 15 días naturales no recibe alegación alguna, se considerará aprobada la composición del mismo.

A la designación del Tribunal deberá acompañarse certificación realizada por las universidades implicadas en la cotutela acreditando el período de estancia del Doctorando en cada una de ellas.

La Tesis será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos universidades. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula del convenio firmado por las dos instituciones.

El Doctorando deberá efectuar el pago de las tasas de defensa en la universidad en la que tenga lugar la defensa de la misma, y será la universidad en la que dicha Tesis se defiende la que asumirá los gastos ocasionados por los miembros del Tribunal que la ha de juzgar.

La defensa de la Tesis Doctoral se realizará según lo establecido por la normativa vigente en la universidad en la que se efectuará la misma, con el visto bueno de la otra universidad.

La Universidad donde realice la defensa enviará a la otra Universidad la información completa del acto de defensa y el acta con la calificación otorgada.

Superada la defensa de la Tesis Doctoral, el Doctorando podrá solicitar la expedición del título de Doctor en las universidades participantes, de acuerdo con sus normativas vigentes y las disposiciones establecidas en el correspondiente convenio.